

## ARTÍCULO DE REFLEXIÓN

**De la filosofía moral popular a la metafísica de las costumbres**

From popular moral philosophy to the metaphysics of customs

Ana María Fajardo Fajardo<sup>1</sup>  
*Universidad Externado de Colombia*

Recibido: 11.09.2021

Aceptado: 16.11.2021

**Resumen**

El presente artículo hace a una reflexión sobre Kant y su énfasis en el apriorismo moral, sobre todo en cuanto se refiere al concepto de deber en la pura razón. Dicho concepto juega un papel fundamental como criterio de valor de la acción moral; una acción es moral en tanto sea hecha por deber y nada más que por deber. ¿Qué es el deber y dónde se fundamenta?, es de lo que se va a tratar el presente texto; igualmente nos vamos a encontrar con el análisis y las características del imperativo categórico, junto con otras ideas morales, abordadas, eso sí, desde la perspectiva del apriorismo.

**Palabras clave:** ciencias de la educación, filosofía, ética, lógica, naturaleza humana, ontología, existencialismo, humanismo, idealismo, materialismo, positivismo.

---

<sup>1</sup> anafajardo03@est.uexternado.edu.co  
<https://orcid.org/0000-0001-8103-8382>

## Abstract

This article reflects on Kant and his emphasis on moral apriorism, especially as it refers to the concept of duty in pure reason. This concept plays a fundamental role as a criterion for the value of moral action; an action is moral as long as it is done out of duty and nothing more than duty. What is duty and where is it based? This is what this text is going to deal with; We are also going to find the analysis and characteristics of the categorical imperative, together with other moral ideas, approached, of course, from the perspective of apriorism.

**Keywords:** Education Sciences, Philosophy, Ethics, Logic, Human nature, Ontology, Existentialism, Humanism, Idealism, Materialism, Positivism.

Los momentos argumentativos de esta sección son los siguientes: la necesidad de la filosofía moral *a priori* como fuente de los conceptos básicos de la moral, la razón como determinante de la voluntad, el imperativo categórico en sus distintas formulaciones (el hombre como fin en sí mismo, el hombre como ser autónomo) y, finalmente, la noción del reino de los fines.

El apriorismo es para Kant el lugar donde se han de buscar los fundamentos de la moral (Aramayo, 2012); dichos conceptos han de buscarse absolutamente *a priori*, libres de todo cuanto sea empírico; lo cual no quiere decir que la ética se halle desligada de la vida concreta de las personas, sino, por el contrario, que estos principios tienen efectivamente una aplicación práctica.

Por todo lo dicho se ve claramente que todos los conceptos morales tienen su asiento y origen completamente a priori, en la razón, y ello tanto en la razón humana más común, como en la más altamente especulativa; que no pueden ser abstraídos de ningún conocimiento empírico y por tanto contingente; que en esa pureza de su origen reside precisamente su dignidad, la dignidad de servirnos de principios prácticos supremos. (Kant, 1985, p.78)

Ya nos hemos referido al hecho de que la necesidad de establecer *a priori* los fundamentos de la moralidad radica en la visión que tiene Kant de las leyes; según el autor (Kant, 1985), para que una ley moral sea válida para todos los seres racionales, ha de ser universal, objetiva. Por ello es totalmente indispensable obtener los conceptos y las leyes morales a partir de la razón pura, es decir, en la metafísica.

Ahora bien, la ley que guía nuestra conducta no se puede derivar de la inclinación, sino de la razón, es decir, que es la razón la encargada de determinar la voluntad por medio de la ley (Avila Martinez, 2014). Tengamos presente que, de todos modos, Kant reconoce que el móvil de la voluntad puede ser o bien la inclinación, o bien la razón. Resulta entonces que la voluntad humana, como no está exenta de los impulsos, deseos, placer, displacer, agrado, desagrado, en definitiva, de la inclinación, es decir, que, al estar la voluntad bajo el influjo de la inclinación, no obedece por sí misma y sin más a la ley que le impone la razón. Por esta razón el hombre percibe la ley moral como algo que lo constriñe, que lo obliga a hacer lo que por su propia inclinación no haría necesariamente.

Constreñir significa propiamente obligar, presionar para que alguien haga algo o para que se produzca algún efecto. En otras palabras, para que lo que no se da espontáneamente o por inclinación, suceda. Desde la perspectiva kantiana significa determinar a la voluntad por medio de argumentos racionales, específicamente por medio de la ley. Dicha ley es la que Kant denomina con el nombre de imperativo categórico.

Como la voluntad requiere de un mandato que la obligue a obedecer a la razón, en tanto que para “derivar las acciones a partir de las leyes es necesaria la razón; resulta entonces que la voluntad no es otra cosa que razón práctica” (Kant, 1985, p.80). Como la razón no determina plenamente a la voluntad, la relación que se da entonces entre la voluntad y la razón se denomina constricción, es decir, la razón obliga a la voluntad por medio del mandato. Se necesita entonces de un imperativo que obligue a la voluntad, ya que ésta, por la influencia de la inclinación, no obedece sin más el mandato objetivo de la razón. El imperativo es entonces la forma como se expresa la relación de obligación de la voluntad respecto a la ley de la razón.

Según Kant, podemos distinguir entre imperativos hipotéticos y categóricos (menciona otros como los imperativos de habilidad); éstos no tienen que ver con la moralidad; lo que se busca con estos imperativos es lograr algún propósito, por ejemplo: *haz ejercicios si quieres ser robusto, sigue las directrices del maestro si quieres ser sabio....* Básicamente los imperativos principales son los ya mencionados, el hipotético y el categórico (Gachama Muñoz, 2010). Estos dos últimos imperativos los expone Kant del modo siguiente:

Si la acción es buena sólo como medio para alguna otra cosa, el imperativo es hipotético, pero si la acción es representada como buena en sí, es decir, como necesaria en una voluntad conforme en sí misma con la razón, o sea, como un principio de la voluntad, entonces el imperativo es categórico. (Kant, 1985, p.83)

Un imperativo hipotético es aquel que está determinado por una condición, por ejemplo, si quieres estar sano, aliméntate bien, descansa, visita frecuentemente al médico...; si quieres, expresa la relación de condición entre el fin que se desea alcanzar y los medios que se disponen para llegar a dicho objetivo. En este caso el fin es la salud, y la condición los medios con que se cuenta para ello, es decir, el alimento, el descanso, el médico. Este imperativo no expresa ninguna ley moral; en cambio el imperativo categórico que propone Kant es el único que expresa la ley moral. Pues sólo él es incondicional, cumple con la característica de la necesidad y la objetividad, mientras que el imperativo hipotético contiene siempre cláusulas condicionales que se expresan de la siguiente forma: *si quieres que te crean, no mientas*. El imperativo categórico diría simplemente: *sé sincero*, sin establecer ninguna condición.

El imperativo categórico no está limitado por ninguna condición, simplemente tiene la forma: *debes hacer tal y cual cosa sólo por sentido de obligatoriedad*, y no hay una razón del contenido, ni un fin esperado para hacerlo; en otras palabras, el imperativo categórico es aquel que excluye toda inclinación. Un imperativo categórico toma la forma: *haz esto, no hagas esto*, sin determinar ningún tipo de cualificación.; por ejemplo: *no mientas, sé honrado*. Si nos preguntan por qué hemos de hacerlo, no hay una razón, simplemente hemos de hacerlo.

En palabras de Kant: “Hay un imperativo que, sin poner como condición ningún propósito a obtener por medio de cierta conducta, manda esa conducta inmediatamente. Tal imperativo es categórico” (Kant, 1985, p.85). Este es, según Kant, el único imperativo de carácter moral, porque es el único que contiene el elemento de la universalidad; por tanto, es objetivo y contiene un concepto de deber totalmente alejado de la inclinación; en otras palabras, es un concepto que no ha sido sacado de la experiencia.

Ahora bien, la ley moral dice así: “Obra sólo según aquella máxima que puedas querer que se convierta, al mismo tiempo, en ley universal” (Kant, 1985, p.92). Esta es la ley que Kant ha denominado imperativo categórico. Para Kant es muy importante distinguir entre lo que es un principio y lo que es una ley. Respecto a esto nos dice lo siguiente:

Hemos de comprender, que el imperativo categórico es el único que se expresa en una ley práctica, y que los demás imperativos –los hipotéticos y los de habilidad– pueden llamarse principios de la voluntad, pero no leyes de la voluntad. (Kant, 1985, p.90)

El asunto es que los principios están condicionados por algo: por ejemplo, *si quieres ser feliz date todos los placeres posibles, o estudia, ahorra, etc.; si quieres tener tu carro en buen estado, cuídalo*. Los principios pertenecen a esta clase de imperativos (Lafarga & Pegenaute, 2016). Estos son principios que pueden regir para un gran número de personas, pero no valen objetivamente para todo el mundo, son contingentes. La ley en cambio es universal, objetiva, válida para todo ser racional, y por ello el imperativo categórico es una ley no y un principio. Con el principio de la autonomía sucede algo distinto, por un lado, no es un principio contingente, es decir, limitado por alguna condición, y tampoco es una ley, aunque cumple con la característica de la universalidad; este principio se distingue de la ley moral, porque él se ha deducido de ella. Por otra parte, la herramienta de enjuiciamiento moral es la ley expresa en el imperativo categórico, no el principio de la autonomía. Para él una ley es algo incondicionado, objetivo, válido universalmente para todo ser racional. La ley moral versa

sobre lo que debe ser, no sobre lo que es. Es igualmente obvio que el obrar basado en máximas universalizables radica en la razón pura *a priori*.

El actuar basados en máximas universalizables quiere decir que antes de realizar cualquier acción hemos de preguntarnos: ¿podría yo desear que la máxima de mi acción se universalizara? ¿Podría yo querer que todo el mundo actuara como yo? Se trata de saber si mi acción es correcta. ¿Qué pasaría si mi acción se universaliza? Tengamos en cuenta que el valor moral de una acción no se reduce al criterio de la universalidad; efectivamente, para que una acción sea moral, en perspectiva kantiana, no solamente ha de poderse universalizar, sino que ha de realizarse por deber y nada más que por deber. En otras palabras, no basta que objetivamente pueda ser universalizada sin caer en contradicción, sino que subjetivamente debe ser cumplida por amor al deber como tal. Puede suceder que una acción satisfaga los criterios de universalización, pero al llevarse a cabo no se realice por deber, sino quizás por algún deseo egoísta de la inclinación (Bilbeny, 1992). Otra posible forma de exponer este asunto es la siguiente: pueden existir máximas que aparentan universalidad, es decir, que las consideramos universalizables, pero en el fondo no lo son, en tanto que se contradicen con el concepto del deber moral. En últimas, y según la visión del autor, sólo el imperativo categórico expresa la ley moral, en tanto que conjuga la universalidad y el deber.

*Que puedas querer que se convierta...* ¿Qué quiere decir esto? Simplemente que la suma de las inclinaciones que experimenta mi voluntad, si se quieren llevar a la práctica, han de ser evaluadas a partir de la ley ya citada. Ahora bien, hay un modo de saber cuándo una acción se puede universalizar; Kant nos brinda dos criterios para llevar a cabo este principio: la coherencia y la reversibilidad. Lo importante de Kant no es el establecimiento de la universalidad como tal; este punto ya ha sido formulado. En el cristianismo dicha regla reza así: *haz a los demás lo que te gustaría que te hicieran a ti*; en el confucionismo: *no hagas a los demás lo que no te gustaría que te hicieran a ti*. Es decir, que, si está bien que yo haga algo, también lo está para los demás. “Lo rescatable en la idea kantiana de la universalidad son los dos criterios que establece nuestro filósofo –el de la coherencia y el de la

reversibilidad—, para determinar cuándo una máxima se puede universalizar y cuándo no” (Jospers, 1964, p.402).

Recordemos que el criterio de coherencia ya lo revisamos cuando analizamos el caso de las promesas. No puedo tratar de universalizar una acción cuando pretendo hacer excepciones (Aparicio-Gómez, 2021). Por ejemplo, si se pide prestado algún dinero con intención de no pagar, al tratar de llevar esta acción a la práctica para todo el mundo, dicha máxima fracasaría de inmediato. Nadie le prestaría dinero a nadie, no habría confianza. No tendría entonces sentido afirmar la máxima de pedir prestado con la intención de no pagar cuando resultase inconveniente o desagradable. Este criterio nos sirve para distinguir las máximas que son imposibles de universalizar.

El criterio de reversibilidad significa simplemente que un individuo, al encontrarse en un estado de bienestar, puede optar por universalizar una máxima, pero en caso de hacerlo, dicha máxima lo podría perjudicar en el futuro si llegase a pasar momentos de dificultad (Arteta Ripoll, 2016). Veamos esto con un ejemplo que introduce el mismo Kant: un hombre puede desear que las otras personas sean felices, pero no se interesa en lo más mínimo por mover un dedo, ni para brindar ayuda —estando en posibilidades de hacerlo—, ni para impedir que los otros alcancen el objeto de su deseo. La máxima podría rezar de este modo: *deseo que todos los hombres sean felices, pero no ayudaré a nadie, ni haré nada para impedir que los otros alcancen el objeto de su bienestar*. Dicho sujeto puede considerar que es bueno que todas las personas sean felices, pero piensa para sí que a él no le incumbe la felicidad de nadie. El problema es que, si esta máxima se universaliza, cuando dicho personaje llegue a necesitar ayuda de alguien nadie estaría en la obligación de ayudarlo. Este criterio nos sirve para determinar las máximas que una persona no puede optar por universalizar, ya que si lo hace dicha máxima podría en algún momento volverse en su contra.

Kant expone cuatro ejemplos —de los cuales hemos mencionado dos, el de las promesas y el de no contribuir a la felicidad de los demás— con el objetivo de precisar el sentido de la ley. Dichos ejemplos son: quitarse la vida, prestar dinero con intención de no devolverlo (caso de

las promesas inconsistentes), no cultivar los propios talentos y abstenerse de brindar ayuda a quien la necesita pensando que la felicidad de los demás no es incumbencia propia. Estas máximas, si se universalizan, contradirían el mandato del deber. Las dos primeras son máximas imposibles de universalizar; las dos últimas pueden universalizarse, pero no pueden ser queridas como tales.

Encontramos en Kant una doble formulación del imperativo categórico, que se desprende de la ya citada fórmula inicial: *obra sólo según aquella máxima de la que al mismo tiempo puedas querer que se convierta en ley universal*. Hemos de decir, adelantándonos a la conclusión del filósofo, que en realidad el imperativo categórico es uno sólo. Dichas formulaciones se refieren al hombre como fin en sí mismo y a la autonomía de la voluntad.

Para llegar a la afirmación de tratar al hombre como fin en sí mismo y no como medio, Kant analiza la cuestión de los fines que el hombre persigue. Debido a nuestra condición de seres humanos, gozamos de una facultad apetitiva, de ciertos sentimientos o afectos que nos impulsan a buscar determinados fines como la felicidad, el bienestar, el placer. El resultado de este análisis es que todos estos fines son contingentes, en tanto que pertenecen a nuestra naturaleza sensitiva (Casales García, 2014). Kant se pregunta si existe algún fin que sea objetivo y al cual se hayan de ordenar todos los fines; y su conclusión es que el hombre es ese fin, es decir, que solamente el hombre puede ser tratado como fin en sí mismo y no como medio:

El hombre, y en general todo ser racional, existe como fin en sí mismo, no meramente como medio para uso caprichoso de esta o aquella voluntad, sino que debe ser siempre considerado al mismo tiempo como fin en todas las acciones señaladas tanto a él como a todo ser racional. (Kant, 1985, p.102)

Esta forma de enunciar el imperativo categórico cumple con las condiciones de un precepto universalmente válido, pues este fin absoluto es el hombre. Pensemos que, si no aceptamos al hombre como fin absoluto, tenemos que encontrar otro fin que sea más importante que el

mismo hombre, y como esto es imposible desde la perspectiva estrictamente racional, hemos de aceptar que el único fin en sí mismo es el ser racional. Por otra parte, al reconocer esta dignidad de la persona nos damos cuenta de que la relación de los seres humanos no puede ser asimétrica, sino que tiene que ser necesariamente una relación entre iguales –en tanto que éste es un mandato universal y objetivo–, por lo cual nunca podremos tratar a los otros seres humanos sólo como un medio, pues de hacerlo daríamos pie para que se comportaran con nosotros de la misma manera. Tengamos en cuenta que, si no usamos a los demás como medio para alguna otra cosa por temor de ser tratados de la misma manera, nuestra acción no tiene valor moral, ya que, en sentido kantiano, una acción es moral sólo en la medida que se realiza por deber y nada más que por deber (Aparicio-Gómez, 2020). Lo más importante de este punto es dejar en claro lo que la razón nos muestra como una realidad objetiva, es decir, que el único fin en sí mismo es el hombre, y que no hay otro fin que lo supere. En consecuencia, la máxima de tratar a todo ser racional como fin en sí mismo y no como medio, constituye un auténtico imperativo categórico.

De ahí que el imperativo categórico pueda formularse también así “obra de tal modo que te relaciones con la humanidad, tanto en tu persona como en la persona de otro, como fin, y nunca sólo como un medio” (Kant, 1985, p.104). Precisamente la idea kantiana del hombre como fin en sí mismo da lugar a leyes objetivas y universales. Para ilustrar este asunto el filósofo retoma los ejemplos citados anteriormente, y explica a partir de ellos cuándo nos tratamos a nosotros mismos y a los demás como medios, y cuál debería ser nuestra actitud para usar nuestra humanidad y la de los otros siempre como fin y nunca como un medio.

Kant pasa a explicar después la última forma como se puede expresar la fórmula del imperativo categórico, es decir, “la idea de la voluntad de todo ser racional como una voluntad universalmente legisladora” (Kant, 1985, p.107). Esta última aseveración se deduce de la anterior. Si el hombre es un fin en sí mismo y no existe otro ser que sea más importante que él, se deduce entonces que cada individuo ha de darse a sí mismo su propia ley. De esta manera la idea de hombre como valor supremo se halla en perfecta concordancia con la idea

de la autonomía de la voluntad. No perdamos de vista que esta ley es precisamente la que manda la razón de una manera objetiva.

La idea de la voluntad como legisladora universal muestra también que la voluntad no puede depender de ningún interés; por ello, lo único valedero es el imperativo categórico, en tanto que éste se expresa de una forma incondicional y, lo volvemos a ratificar, es el único que expresa el concepto del deber. Dicho de otro modo, llegados a esta conclusión, la moral Kantiana se reduce al principio de la autonomía: si la persona es un fin en sí mismo, el no considerarse como un ser autónomo sería totalmente absurdo (Iracheta Fernández, 2009). Por otra parte, al considerarse el hombre como un ser autónomo, excluye cualquier tipo de autoridad externa que pretenda servir de criterio moral.

Consideremos que la obediencia al mandato moral no es inmediata, automática, en tanto que los seres humanos no somos únicamente racionales, sino que estamos bajo la influencia de sentimientos, deseos, emociones, etc., en definitiva, no escapamos al influjo de nuestra sensibilidad (Aparicio-Gómez, 2020).

Las tres fórmulas del imperativo categórico que acabamos de examinar no son sino tres maneras de representar una misma ley, de las cuales la primera reúne en sí a las otras dos: *obra según aquellas máximas que puedas querer se convierta en ley universal.*

A las tres formas de anunciar los imperativos sigue la exposición del reino de los fines. Kant entiende por reino la “reunión sistemática de diferentes seres racionales mediante leyes comunes” (Kant, 1985, p.110); el conjunto de los seres racionales sería un reino de los fines, porque las leyes de ese reino tendrían como objeto las relaciones de esos seres entre sí como fin y no como medios. Este reino sería un ideal según el cual cada ser racional puede considerarse siempre como auto legislador mediante la libertad de su voluntad.

Precisamente la dignidad del hombre consiste en la consideración de su ser como fin en sí mismo, como ser racional que se dicta su propia ley. Como dice el mismo Kant, “si las

personas no fueran fines en sí mismos no serían personas sino cosas” (Kant, 1985, p.103). En otras palabras, el hombre como fin en sí mismo es la condición limitativa de cualquier otro fin; su dignidad descansa en el principio de la autonomía.

En concreto, la naturaleza racional se distingue de todas las demás en que es fin en sí misma, y esto, como hemos visto, se demuestra porque sus máximas tienen la propiedad de ser una legislación universal. Si el hombre quiere conservar la dignidad que le es propia, debe actuar siempre como si hubiera de ser por su máxima un legislador en el reino de los fines. Por otra parte, cada individuo debe actuar como si perteneciera al reino de los fines, así los demás no actúen de la misma forma, ni se guíen por tal mandato. Kant había comenzado su obra moral con una afirmación sorprendente: *la voluntad es buena en sí misma*. Pero si nos ha señalado las características de esta voluntad, no nos ha dicho en qué consiste una buena voluntad. Todo lo que hemos venido analizando hasta el momento nos va a servir para precisar este asunto de máxima importancia.

La idea de la buena voluntad está estrechamente relacionada con la formulación del imperativo categórico expuesto en las tres formas que ya hemos indicado: actuar por una máxima que podamos querer que se universalice, tratarnos a nosotros mismos y a los demás siempre como fines en sí mismos y nunca como sólo medios, y finalmente ser auto legisladores. Sólo una voluntad que obre movida por el deber y de forma categórica, es decir, sin estar condicionada por ningún otro interés o propósito, y a partir del criterio de la universalidad, puede constituirse como una voluntad buena en sí misma. Según Kant, el móvil de la voluntad solo puede ser la ley que le impone la razón, pero ésta es una ley que la voluntad se da a sí misma. Una voluntad que así actúa o se distingue, puede considerarse como absolutamente buena: “La voluntad cuyas máximas concuerdan necesariamente con las leyes de la autonomía es una voluntad santa, absolutamente buena” (Kant, 1985, p.119).

Finalmente, Kant nos va a hablar de la autonomía de la voluntad como único principio de la moralidad, asunto al que ya hemos aludido de una manera muy sucinta. De todas formas, el filósofo no nos va a decir aquí nada nuevo, simplemente busca subrayar que el ser racional

se da a sí mismo los mandatos de la moralidad y, que, por su condición de ser autónomo, dicho principio vale universalmente en tanto que es una formulación categórica. Nos aclara en este capítulo que la autonomía de la voluntad no se ha demostrado todavía. Sencillamente, el análisis de la moralidad nos ha llevado a admitir que su único principio es la autonomía de la voluntad, de modo que, si no hubiera autonomía, no habría moralidad. Esto lo dice el filósofo por razón de que hasta el momento no se ha demostrado cómo puede ser posible el imperativo categórico; esta es precisamente la tarea que abordará en el tercer capítulo.

## Conclusiones

Queda claro que la idea de heteronomía no puede constituirse como principio moral, porque sería un criterio de autoridad externo que eliminaría todo lo demostrado hasta el momento. Si un individuo actúa por una máxima que le es impuesta de fuera, los puntos básicos de la moral kantiana tales como el puro deber, la buena voluntad y el hombre como ser en sí mismo y autónomo, no tendrían ningún sentido.

Si se aceptara cualquier clase de heteronomía, todos los aspectos básicos de la moral kantiana caerían por su base, porque de un individuo que actúa movido por algún interés externo y no por el mandato de la razón absolutamente *a priori*, no podríamos decir que su acción tuviera valor moral; en consecuencia, no tendría sentido hablar aquí de voluntad buena.

## Referencias

Aparicio-Gómez, Oscar-Yecid, Aparicio-Gómez, William-Oswaldo y Hernández, J. (2020). Formación del profesorado en ambientes virtuales de aprendizaje. En: Hinojo, F., et. al. (Eds.). Experiencias e Investigaciones en Contextos Educativos (pp.604-613). Madrid: Dykinson S.L. ISBN: 978-84-1377-171-7.

Aramayo, R. (2012). Estudio preliminar. El empeño kantiano por explorar los últimos confines de la razón. In *Fundamentación para una metafísica de las costumbres*.

Arteta Ripoll, C. (2016). Sobre ética y derecho en la filosofía de Kant. *Amauta*.  
<https://doi.org/10.15648/am.27.2016.6>

Avila Martínez, A. (2014). La filosofía del derecho de I. Kant. Una perspectiva desde la crítica de la razón práctica y *Metafísica de las costumbres*. *Criterio Jurídico Garantista*.  
<https://doi.org/10.26564/21453381.5>

Bilbeny, N. (1992). ¿Cómo Pensar los Valores Morales a Partir de Kant? *Anales Del Seminario de Historia de La Filosofía*.

Casales, R. (2014). La división de la filosofía práctica en Kant. *Revista Valenciana, Estudios de Filosofía y Letras*. <https://doi.org/10.15174/rv.v0i15.72>

Gachama, J. (2010). La ética kantiana y los postulados de la razón como inconsistencia de la filosofía crítica. *Bajo Palabra. Revista de Filosofía*.

Iracheta, F. (2009). El problema de la libertad y de la normatividad en la teoría ética de Kant. *DIKAIOSYNE*.

Jospers, J. (1964). *La conducta Humana*. Madrid. Tecnos.

Kant, I. (1985). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. Madrid. Espasa-Calpe.

Lafarga, F., y Pegenaute, L. (2016). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres de I. Kant*, en traducción de Manuel García Morente (1921) 407. In *Cincuenta estudios sobre traducciones españolas*. <https://doi.org/10.3726/978-3-0351-0188-1/47>